



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Entre los atractivos turísticos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se encuentra el Cerro Tronador, y este destino interno de la actividad turística es una de las excursiones de mayor demanda.

Los caminos para acceder a este destino no acompañan a los visitantes a la ciudad ya que el estado de mantenimiento de los mismos es paupérrimo.

Si bien son caminos que al terminar las temporadas se encuentran en estado de destrucción, ya que son de tierra y soporta él tránsito, con el consecuente daño que ocasionan los rodados sobre el suelo, al intensificarse la actividad deben ser mejorados a fin de que los turistas y aquellos que comercializan excursiones ofrezcan este destino con la tranquilidad de que este será un paseo y no una aventura.

La probabilidad de daño en los vehículos hace que las agencias traten de reducir las frecuencias a aquellos lugares donde los costos se elevan como consecuencia de las roturas, y los visitantes individuales desisten a la sola consulta del estado de las rutas.

Además de considerar lo económico debe tenerse en cuenta la seguridad de aquellos visitantes que se animan a realizar la excursión, y asumen riesgos de accidentes que pueden evitarse.

La naturaleza nos ofrece paisajes y lugares que en su conjunto constituyen la oferta turística de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

San Carlos de Bariloche, pero son los organismos públicos los que deben garantizar la infraestructura apropiada para que la explotación de estos recursos sea posible.

No podemos permitir que la ausencia de mantenimiento achique la oferta de un destino, ya que poco a poco se ha ido sumando deterioro a las infraestructuras de recepción al turista, tal como ocurre en otros puntos como la Isla Victoria y así disminuimos la cantidad de visitantes, deteriorando con ello la economía local.

Por ello.

**AUTOR:** Walter Enrique Cortés



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado se efectúe la reparación y posterior mantenimiento de la ruta de acceso al Cerro Tronador, de modo de garantizar la seguridad y el confort necesario del visitante al Cerro.

**Artículo 2°.-** De forma.